I

(Comunicaciones)

CONSEJO

DECLARACIÓN DEL REINO DE BÉLGICA

sobre la firma de los Tratados por Bélgica en calidad de Estado miembro de la Unión Europea

(98/C 351/01)

En la sesión del Consejo de 9 de noviembre de 1998, los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, tomaron nota de la siguiente declaración del Reino de Bélgica y acordaron que se publicara en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas:*

«El Reino de Bélgica,

Considerando el acta de firma del Tratado relativo a la adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea ([1]),

Considerando el acta de firma del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos ([2]),

Recordando su declaración, presentada en la sesión del Consejo de 12 de junio de 1995, sobre la firma de los acuerdos internacionales que deban celebrarse conjuntamente por la Comunidad Europea y por sus Estados miembros ([3]),

Confirmando que es dicho Reino, en cuanto tal, el que quedará comprometido, en todos los casos, en la totalidad de su territorio por las disposiciones de los tratados que haya concluido,

Confirmando que únicamente a dicho Reino, en cuanto tal, le incumbirá la plena responsabilidad del respeto de las obligaciones suscritas en los tratados de que se trate,

Tiene la intención, en principio, de actuar en lo sucesivo de la manera siguiente cuando el Reino de Bélgica proceda a la firma de tratados en calidad de Estado miembro de la Unión Europea:

a) en estos acuerdos figurará una única firma en nombre del Reino de Bélgica, ya sea la de un ministro federal, regional o comunitario,

b) bajo esa firma figurará una declaración que mencionará las comunidades y las regiones del Reino de Bélgica cuando el Derecho constitucional belga así lo imponga.».

([1]) DO C 241 de 29.8.1994, p. 402.
([2]) DO C 340 de 10.11.1997, p. 307.
([3]) DO C 157 de 23.6.1995, p. 1.